Estimada Mayerli,

Comedidamente teremito

**Calificación de la contingencia y vocación de prosperidad del recurso:**

La vocación de prosperidad del recurso de apelación interpuesto se considera medio-alta, ya que, aunque la póliza contempla cobertura temporal y material, no existen pruebas técnicas ni documentales que acrediten la responsabilidad del asegurado; únicamente obran declaraciones de la propia parte, cuya fuerza probatoria es limitada. Es importante destacar que en este caso no se cuenta con Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT), dado que los hechos se desarrollaron en el marco de las protestas sociales ocurridas en el año 2021 en el Valle del Cauca. El señor Jean Paul no se detuvo tras el accidente, pues manifestó haber creído que el impacto se produjo contra un objeto como un palo o una piedra, y no contra una persona, unido al temor que le producía parar bajo la realidad social, todo lo anterior, impide establecer con certeza el estado final de los vehículos involucrados y la mecánica del accidente.

El juez acogió la teoría del accidente sostenida por la parte actora, según la cual la víctima directa habría descendido de la motocicleta, lo que permitiría calificarlo como peatón. Sin embargo, dicha afirmación carece de respaldo técnico o probatorio, máxime cuando los interrogatorios de parte rendidos hacen referencia a lo que sucedió, pero conforme supuestos terceros comentaros del tema, tercero que dicho sea de paso nunca fueron llamados como testigos, lo que compromete seriamente la credibilidad de esa versión. Por lo anterior, el fallador de primera instancia fundamentó su decisión en una presunción de culpa, descartando la existencia de una concurrencia de actividades peligrosas, sin ofrecer ningún sustento jurídico ni fáctico que justificara tal exclusión. Esta omisión resulta pertinente, como se hizo, debatirse en segunda instancia, dado que el caso involucra precisamente una interacción entre

En consecuencia, el fallo se construyó exclusivamente sobre declaraciones de de la propia parte, violando el principio sobre el cual se indica que nadie le está permitido crear su propia prueba, sin contar con elementos probatorios idóneos que permitieran esclarecer la mecánica del accidente.

Por lo anterior, la vocación de prosperidad del recurso de apelación se estima media-alta, toda vez que, corresponderá al Tribunal, en primer lugar, determinar si en el presente caso resulta procedente la aplicación del régimen de culpa presunta o si, por el contrario, el juez debió realizar una valoración integral de los factores que dieron origen al accidente. En segundo lugar, será competencia del ad quem establecer el alcance probatorio que debe otorgarse a las declaraciones de parte, las cuales constituyen el único elemento probatorio que sirvió de sustento para la decisión adoptada en primera instancia.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.